RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00806 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a $9.119.033,41 para la data en que se presentó el libelo (14 julio de 202), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo de ERIKA MARÍA LÓPEZ RESTREPO contra CAMILO ANDRÉS FORERO GUTIÉRREZ por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a748b741c6f21a935aebc0eb19b0838016515c82c7cd1cdf7a079d4e8e3bb2**
Documento generado en 30/08/2023 06:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica